

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE027167 Proc #: 2503834 Fecha: 18-02-2014 Tercero: instituto de Desarrollo Urbano-I $\hat{\mathbb{L}}_{\phi}$ Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 01086

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio No 67559 del 5 de octubre de 1999, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU envío ficha técnica del Proyectos denominado rehabilitación de la vía diagonal 62G entre calles 58C y la transversal 74D barrio la Estancia, Localidad de Ciudad Bolívar.

Que el DAMA emitió informe Técnico No 6870 del 1 de diciembre de 1999, se revisó la ficha técnica presentada por el IDU donde establece que es viable desde el punto de vista técnico ambiental la aplicación del Plan de Manejo para Proyectos con Mínimas Implicaciones Ambientales.

Que medainte Resolución 0008 del 4 de enero de 2000, se exige el cumplimiento de un Plan de Manejo para Proyectos con Mínimas Implicaciones Ambientales.

Que mediante Informe técnico No. 9719 del 24 de agosto de 2000, se verifico la información remitida por el IDU mediante radicado DAMA No 003774 del 16 de febrero de 2000.

Que mediante concepto Técnico No 10675 del 22 de agosto de 2001, se evaluó la información remitida por el IDU.

Que mediante radicado No. 2000ER30506 se da respuesta al requerimiento SJ-ULA No 23017 del 21 de septiembre de 2000.

Que mediante oficio DAMA No. 023017 del 21 de septiembre de 2000, se requirió al IDU.

Página 1 de 6









Que mediante oficio No. 109127 del 24 de octubre de 2000, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU da respuesta al requerimiento realizado por le DAMA.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público emitió el concepto técnico No. 00268 del 18 de enero 2013, en cual establece que:

"(...)

4. Concepto Técnico

- Se evidencia el cumplimiento de los requerimientos por parte del IDU, con la remisión de los informes y demás soportes, los registros fotográficos de los informes muestran la culminación de las vías
- Se realizó seguimiento y control por parte del DAMA en el cumplimiento de los requerimientos ambientales y en la aplicación de las medidas del Manual de Manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales.

5. Consideraciones Finales

Como observación final es posible afirmar que debido al cumplimientos de los requerimientos solicitados por el DAMA al IDU y los soportes existentes en el expediente objeto de estudio y que por defecto se supone que las obras fueron culminadas, teniendo en cuenta la existencia de la vías en el barrio La Estancia de la Localidad de Ciudad Bolívar, es procedente dar conclusión al expediente.

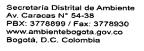
En tal sentido y reiterando que las obras fueron ejecutoriadas hace más de 10 años, que se encuentran finalizadas y en funcionamiento y que no es posible entrar a determinar impactos asociados a la ejecución de de las mismas, es viable recomendar al grupo jurídico que adelante las acciones pertinentes que conduzcan al cierre del expediente del caso que nos ocupa.

(…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al proyecto denominado rehabilitación de la vía diagonal 62G entre calles 58C y la transversal 74D

Página 2 de 6











Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM – 06 – 99 – 346, que contiene las actuaciones relacionadas con el trámite del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto denominado rehabilitación de la vía diagonal 62G entre calles 58C y la transversal 74D barrio la Estancia, Localidad de Ciudad Bolívar., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad.









barrio la Estancia, Localidad de Ciudad Bolívar, por las razones expuestas en el concepto técnico emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal I) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.



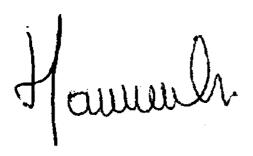


BOGOTÁ HUCZANA



ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 18 días del mes de febrero del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM - 06 - 99-346 Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez Revisó:	C.C:	36725440	T.P:	167351	CPS:	CONTRAT O 169 DE 2014	FECHA EJECUCION:	22/08/2013
Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/12/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 464 DE	FECHA EJECUCION:	15/01/2014
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	2014 CONTRAT O 462 DE	FECHA EJECUCION:	13/12/2013
Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:	2013	FECHA EJECUCION:	18/02/2014
Julie Andrea Martinez Mendez	C.C:	53044900	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	16/12/2013
Aprobó:								
Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	18/02/2014

Página **5** de **6**









NOTIFICACION PERSONAL

es d e
63 40
que la
i
م مارون
- 6F91130
i e
(

Página **6** de **6**

